

CLAVE: **77312034105**

LOS ANDES, **28 MARZO 2012.-**

RES.Ex-773120003644 VISTOS: La solicitud presentada el 09 MARZO 2012, por don GONZALO ALAMOS DE LA FUENTE , RUT: **13.266.550-8**, representante legal de **GONZALO ALAMOS DE LA FUENTE PANADERIA ASTURIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT. 76.187.912-K**, con giro o actividad comercial de **PANADERIA ROTISERIA PASTELERIA**, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en sucursal ubicada en **RANCAGUA 652, LOS ANDES.-**

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL	RES.USO DE LA MAQUINA
BMC	PS-2000	000836 1	157316	1308	29/07/2011

2º) Que, según consta en certificado emitido el 00/02/2012, por **INGENIERIA EN PESAJE LTDA.** la máquina registradora antes descrita , reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N°**2162**, de **06/06/2011**, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

RECPT, ON /OFF; RA Y PO ;#/NS; TX1; TX2 Y NTX; _; -%; exch; ret ;void; hold; total print.-

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

S E R E S U E L V E :

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a **GONZALO ALAMOS DE LA FUENTE PANADERIA ASTURIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT. 76.187.912-K**, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se en-tiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la **UNIDAD DE LOS ANDES**, un funcionario competente de este Servicio, para que proceda a adherir a la máquina registradora la tarjeta autoadhesiva con número fiscal que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, sin perjuicio de la aposición de los sellos que correspondan.

TENGASE PRESENTE el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947, de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98 y Resolución N° 53, de 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

HERNAN GARAY FIERRO
JEFE UNIDAD DE LOS ANDES

DISTRIBUCION:

ORIGINAL EXPEDIENTE
COPIA CONTRIBUYENTE
OFICINA DE PARTES
INTERESADO